

o quien haga sus veces y al funcionario Doctor GUILLERMO MURILLO OLIVEROS de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Parágrafo. Así mismo, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales apoyarán dicha diligencia las contratistas ADRIANA LUCÍA RODRÍGUEZ ESPITIA, ADRIANA HELENA MORENO CHAVES y DANIEL GUERRERO OTERO

Artículo 6. Comunicar a la Secretaría Distrital de Hacienda la medida de toma de posesión adoptada mediante la presente resolución.

Artículo 7. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., JUANITA MARCELO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.050.556 o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del E.O.S.F., en concordancia con el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, si la misma no pudiere notificarse personalmente al representante legal, se notificara por Aviso que se fijará por un (1) día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social o en su defecto en las instalaciones del proyecto con radicación de documentos ante esta entidad, denominado Altos de San Jorge ubicado en la Calle 139 No. 96 A – 35 de la ciudad Bogotá D.C. y al correo electrónico para notificación judicial que figura en el certificado de Cámara de Comercio contactenos@cprimar.com

Artículo 8. Notificar el contenido de la presente resolución a la Doctora MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.169.686, en su calidad de agente especial designada a efecto que adelante el proceso de toma de posesión, de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución, en la Ley 66 de 1968, y a las demás normas concordantes.

Artículo 9. Publicar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, la parte resolutive de la presente resolución en un diario de amplia circulación nacional, y en el Registro Distrital y la Página Web de la Secretaría Distrital de Hábitat, por una sola vez, de conformidad con el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 66 de 1968, en concordancia con lo pertinente de la Ley 1437 de 2011.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

IVETH LORENA SOLANO QUINTERO

Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 1361 **(13 de junio de 2023)**

Por la cual se adopta la clasificación de establecimientos y/o servicios de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C- DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001 y el Decreto 507 de 2013, en concordancia con lo contenido en la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Que la Ley 9 de 1979 define las acciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, y establece las normas generales para los productos, servicios y establecimientos objeto de inspección y vigilancia, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben aplicar para su control.

Que la Resolución 1229 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, con el objeto de que estas acciones, de competencia de las

autoridades sanitarias, se desarrollen bajo un enfoque de riesgo.

Que la resolución ídem define la fiscalización sanitaria como el macroproceso misional central que comprende tres componentes: a) inspección, b) vigilancia y c) control de riesgos sanitarios, reconocidos y clasificados según nivel de riesgo.

Que el componente de inspección sanitaria es el subproceso mediante el cual se realiza la verificación de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el fin de determinar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente. El componente de vigilancia sanitaria es el subproceso mediante el cual se realiza el monitoreo (observación vigilante) de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el objeto de que el asunto vigilado se mantenga dentro de parámetros esperados.

Que el componente de control sanitario es el subproceso mediante el cual la autoridad sanitaria competente interviene para aplicar los correctivos sobre características o situaciones críticas o irregulares identificadas en los objetos de inspección y vigilancia. Esta facultad se traduce en (i) ordenar a cualquier sujeto de inspección, vigilancia y control la adopción de mecanismos de tipo cautelar o correctivos que subsanen situaciones críticas o irregulares de orden sanitario; (ii) velar por la implementación de las medidas sanitarias a lugar, su cumplimiento oportuno, el seguimiento y evaluación del efecto de las medidas tomadas y la adopción de nuevas medidas (cierre de caso, otros correctivos, sanciones); y (iii) sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento jurídico, bien sea por acción o por omisión, siguiendo el debido proceso.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social define la gestión en Salud Pública como: “un proceso relacional producto de la interacción entre personas que tiene como finalidad mejorar los procesos organizativos institucionales para el cumplimiento de los objetivos propuestos.”

Que, a su vez, el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, expedido en el año 2020, señala que el país desarrolla las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario (IVCS) bajo un modelo de transición, pasando de las inspecciones basadas en la prestación de servicios hacia inspecciones con enfoque de riesgo¹. En la página 17 de este

¹ Ministerio de Salud y Protección Social. Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para salud ambiental. Subdirección de Salud Ambiental. Marzo 2020., Versión 1.0. <https://www.minsalud.gov.co/RID/modelo-operativo-ivc-t.pdf>

Modelo, se enuncia que las autoridades sanitarias podrán incluir en la clasificación de establecimientos de alto riesgo aquellos que cumplan con uno o varios de los siguientes criterios de inclusión:

“• Establecimientos donde se realice un proceso producto que incluya la elaboración de bienes o servicios que impliquen transformación y elaboración de materias primas donde se utilicen sustancias químicas.

• Establecimientos que cuenten con marco normativo sanitario específico.

• Establecimientos donde exista alta concentración de población trabajadora, flotante o albergada de manera temporal o permanente diferente a las unidades habitacionales.

• Establecimientos que son objeto de seguimiento por parte de los organismos de control.

• Establecimientos que de acuerdo con su actividad comercial de bienes y servicios reporta eventos de interés en salud pública.

• Establecimientos cuya actividad económica de bienes y servicios exista un alto presencia de factores de riesgo físico, químico y biológico de acuerdo con la evaluación realizada por las autoridades sanitarias producto de los diagnósticos de IVC sanitario”.

Que el artículo 564 de la Ley 9 de 1979 dispone: *“Corresponde al Estado como regulador de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.”*

Que el título III de la Ley 715 de 2001, en materia de salud pública en su artículo 44.3.6, dispone como competencia asignada a los Distritos, *“Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud tiene competencia para adelantar investigaciones administrativas higiénico-sanitarias respecto de los establecimientos de comercio abiertos al público en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, función asignada en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 507 de 2013, que dispone:

“(…) ARTÍCULO 13º. SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA. Corresponde a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública el ejercicio de las siguientes funciones: (...)

14. Adelantar las judicializaciones Sanitarias aplicando en primera o única instancia los procesos administrativos sancionatorios respecto del control de los riesgos físicos, químicos, biológicos y del consumo que sean de competencia de la Secretaría y los relacionados con medicamentos dentro de Distrito Capital, manteniendo actualizado el sistema de información de los procesos legales. (...)”

Por su parte, el artículo 577 de la Ley 09 de 1979, modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 22 de noviembre de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública” dispone:

“La autoridad competente iniciará proceso sancionatorio en los casos que evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario. **Cuando se trate de productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, la apertura del proceso solo se hará cuando además de evidenciar la presunta infracción, existan indicios frente a la liberación del producto en el mercado o se haya determinado el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.** (negrilla fuera del texto)

Para efectos de clasificar un producto, establecimiento y/o servicio de bajo riesgo, deberán ser atendidos los criterios, normas y reglamentos formulados a nivel nacional **y adaptados a nivel territorial**”. (negrilla fuera del texto).

La entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias impondrá, mediante acto administrativo, alguna o algunas de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV);
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio”.

Que la norma en cita modificó el artículo 577 de la Ley 09 de 1979, y estableció como condición para la apertura de investigaciones sancionatorias frente a productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, que estas solo procederán cuando, además del incumplimiento exista indicio de la liberación del producto en el mercado o se haya determinado

incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.

Que el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispone: “Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control:

(...) f. Clausura temporal parcial o total de establecimientos; g. Suspensión parcial o total de trabajos o servicios; h. Decomiso de objetos o productos; i. Destrucción o desnaturalización de artículos o productos si fuere el caso; j. Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.”

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, consagra que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por Leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la primera parte de esa Ley. A su vez dispone, que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Y que, cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos.

Que, el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone en su página 17 que teniendo en cuenta la clasificación de objetos de IVC Sanitario, las Entidades Territoriales en Salud deberán definir los establecimientos de alto y los de bajo riesgo, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta 3 de la dimensión de salud ambiental del componente de situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales, del Plan Decenal de Salud Pública.

Así las cosas, se hace necesario adoptar en Bogotá Distrito Capital, a partir de los criterios generales de riesgo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la clasificación de establecimientos y/o servicios de bajo riesgo, los cuales se definirán excluyendo los establecimientos categorizados como de alto riesgo en el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, y revisando los aspectos a verificar en establecimientos que no se cataloguen como críticos, es decir, aquellos que tenga incidencia grave en la afectación de la salud individual y de la comunidad, con criterios de severidad, ocurrencia y afectación.

Igualmente, se discriminarán los establecimientos y/o servicios de bajo riesgo teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado por los referentes de las diferentes líneas de intervención sanitaria objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud de Bogotá, en donde se determinan los criterios de bajo riesgo teniendo en cuenta el tipo de establecimiento y el aspecto a verificar de las diferentes actas de IVC.

Que, en relación con las líneas de intervención sanitaria de alimentos sanos y seguros y medicamentos seguros, se consideran de alto riesgo, por cuanto pueden ser generadores de afectación directa sobre la salud y vida de los consumidores, por tal motivo no se incluyen dentro de la clasificación adoptada en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la clasificación de establecimientos y/o servicios de bajo riesgo higiénico-sanitario frente a las acciones de Inspección Vigilancia y Control higiénico-sanitarias en el Distrito Capital, por la línea de intervención sanitaria, en el anexo “*establecimientos y/o servicios de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C.*”

Parágrafo. El anexo técnico “*establecimientos y/o servicios de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C.*”, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C.

El presente anexo determina los establecimientos y/o servicios de bajo riesgo higiénico-sanitario por la línea de intervención, a saber:

1. Línea de intervención de calidad del agua y saneamiento básico.

La determinación del bajo riesgo en los establecimientos y/o servicios de bajo riesgo en la línea de intervención de calidad del agua y saneamiento básico, se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Verificar la clasificación de establecimientos de bajo riesgo, aplicable a los objetos de IVC evaluados con el acta de inspección, vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales SB01: actividades áreas húmedas y piscinas, conglomerado comercial, almacenes por departamentos, establecimientos comerciales de compra y venta de artículos, cinemas, teatros y similares, bodega de almacenamiento de material reciclable, coliseos y afines, gimnasios, sex shop¹ los cuales se enuncian en la tabla 1.
- II. Realizar la estimación del riesgo dentro de los aspectos a verificar del acta de IVC SB01, incluyendo los aspectos de bajo riesgo y descartando los críticos. Los aspectos críticos corresponden a aquellos hallazgos que son considerados un riesgo inminente para la salud pública y se deba aplicar concepto desfavorable y/o medida sanitaria de seguridad que impida que el establecimiento o áreas de este continúe su funcionamiento en condiciones normales. La clasificación se realiza en la tabla 2.
- III. Posterior a verificar que el establecimiento está clasificado de bajo riesgo en el acta de IVC SB01 Línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico, y no incluya aspectos críticos, se deben tener en cuenta otros aspectos que coadyuvan a determinar el bajo riesgo, tales como:

- **Tamaño del establecimiento:** aquellos establecimientos que tienen un tamaño de infraestructura reducido, entre los 2m² y 5m² cuadrados y/o no cuentan con más de cinco empleados.

- **Tipo de actividad:** que no implica un contacto directo con alimentos o que implica un contacto mínimo.

¹ Es preciso aclarar que en los almacenes Sex-shop, de evidenciarse factor de riesgo que amerite aplicación de medida de seguridad, por los productos distribuidos, debe considerarse de alto riesgo.

- **Manejo de residuos:** aquellos establecimientos que no generan residuos con características de peligrosidad.

- **Higiene y limpieza:** aquellos establecimientos que no requieren de condiciones específicas de bioseguridad, higiene y limpieza.

TABLA 1. Se catalogan los siguientes establecimientos como de bajo riesgo en la línea de calidad del agua y saneamiento básico:

Código Intervención	Intervención Punto Crítico	Código Tipo Establecimiento	Tipo Establecimiento	Actividad Económica	CIU Vs4	Riesgo
28	Almacenes por departamentos	9	Almacén por departamentos	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	4719	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2153	Actividades de centros de llamadas (call center)	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8220	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos,	2156	Actividades de espectáculos musicales en vivo	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Bajo

	parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2155	Actividades de grabación de sonido y edición de música	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2151	Actividades de mensajería	Actividades de mensajería	5320	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones	2154	Actividades de programación y transición de televisión secundaria	Actividades de programación y transmisión de televisión	6020	Bajo

	de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	8	Almacén	Comercio a por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, incluye sexshop.	4719	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2157	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles (N.C.P.)	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	7730	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias,	11	Bancos	Bancos comerciales	6412	Bajo

	centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2219	Bolera	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	9329	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	17	Cacharrerías y/o misceláneas	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	4719	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos,	2116	Cancha sintética	Gestión de instalaciones deportivas	9311	Bajo

	expendio de colchones y muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	26	Centro de culto	Actividades de asociaciones religiosas	9491	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2149	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados - comercialización de celulares y accesorios	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	4741	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y	2150	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	4742	Bajo

	muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expedio de colchones y muebles y baños públicos	32	Comercio de calzado y artículos de cuero	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	4772	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expedio de colchones y muebles y baños públicos	33	Comercio de prendas de vestir	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados, incluye sex-shop.	4771	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expedio de	34	Comercio de productos textiles	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados, incluye sex-shop.	4751	Bajo

	colchones y muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2083	Comercio de vehículos automotores nuevos	Comercio de vehículos automotores nuevos	4511	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	35	Convento	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	5590	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y	2136	Establecimientos no abiertos al público - IVC Tabaco	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	8211	Bajo

	muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expedio de colchones y muebles y baños públicos	2134	Estación de transporte masivo de pasajeros	Transporte de pasajeros	4921	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expedio de colchones y muebles y baños públicos	60	Floristería	Comercio al por menor de otros productos nuevos, en establecimientos especializados	4774	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expedio de colchones y	74	Iglesia	Actividades de asociaciones religiosas	9491	Bajo

	muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	77	Juegos de azar	Actividades de juegos de azar y apuestas	9200	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	78	Librería y/o papelería	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4761	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y	80	Oficina	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	8211	Bajo

	muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2152	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	6209	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	84	Parqueadero	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	5221	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias,	92	Reparación de enseres domésticos	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	9529	Bajo

	centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos					
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	2105	Transporte de pasajeros	Transporte mixto	4922	Bajo
29	Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos	120	Vivero	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	130	Bajo

TABLA 2. Estimación del riesgo en los aspectos a verificar del acta de Inspección Vigilancia y Control SB01.

3. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	RIESGO
Aspectos a evaluar	
3.1 El establecimiento conglomerado o agrupa otras actividades comerciales, institucionales, salud, otros.	
3.2 Numero de: locales _____, oficinas _____, consultorios _____, saunas _____, Baños Turcos _____, otro _____; Total _____	
3.3 Área del establecimiento (metros cuadrados)	
4. CONDICIONES LOCATIVAS (Título IV Saneamiento de Edificaciones Ley 9 de 1979 y reglamentación)	
Aspectos a verificar	
4.1 La clase y calidad de materiales que cubren los muros y techos es acorde al uso en cada espacio y se mantienen en buen estado de conservación y limpieza.	BAJO RIESGO
4.2 La clase y calidad de los materiales utilizados en los pisos es acorde al uso en cada espacio y estos se proveen de sistemas que faciliten el drenaje de líquidos, evitando acumulación cuando así se requiere?	BAJO RIESGO
4.3 Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas (clientes, trabajadores, proveedores, etc) y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	BAJO RIESGO
4.4 La iluminación natural o artificial en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso.	BAJO RIESGO
4.5 La ventilación natural o artificial garantiza el suministro de aire y recambio de aire, en forma permanente acorde al uso.	BAJO RIESGO
4.6 Las instalaciones eléctricas funcionan de manera adecuada y están protegidas.	BAJO RIESGO
4.7 Las instalaciones del almacenamiento de insumos y herramientas son adecuadas y seguras.	BAJO RIESGO
5.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	
5.1.1 .El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable?	CRITICO
5.1.2 Cuenta con sistema de almacenamiento de agua.	BAJO RIESGO

5.1.3 Fecha ultimo lavado.	BAJO RIESGO
5.1.4 Las instalaciones internas de distribución y almacenamiento están diseñadas y construidas de modo que se preserve la calidad del agua de abastecimiento y se garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007)	BAJO RIESGO
5.1.5 Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección.	CRITICO
5.2 ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	
5.2.1 Cuentan con procedimientos escritos específicos de limpieza y desinfección de las instalaciones físicas del establecimiento con los respectivos registros de implementación.	BAJO RIESGO
5.2.2 Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza.	CRITICO
5.2.3 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	BAJO RIESGO
5.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS	
5.3.1 Los sistemas de desagüe están diseñados y contruidos de manera que permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, impiden el paso de gases y animales de la red a la que se encuentran conectados, no permiten el vaciamiento, no presentan escape de líquido o formación de depósitos en el interior de las tuberías.	BAJO RIESGO
5.3.2 Ningún desagüe tiene conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable.	BAJO RIESGO
5.3.3 Ninguno de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo.	BAJO RIESGO
5.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	
5.4.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	BAJO RIESGO
5.4.2 Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores	BAJO RIESGO

5.4.3 Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento.	CRITICO
5.4.4 Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	CRITICO
5.5 CONTROL DE PLAGAS	
5.5.1 Cuenta con procedimientos para el manejo integral de plagas, los soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos.	CRITICO
5.6 SERVICIOS SANITARIOS	
5.6.1 Se cuenta con aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) suficientes de acuerdo a la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos de aseo personal (jabón, papel higiénico, medio de secado de manos, entre otras).	CRITICO
5.6.2 Se garantizan las condiciones de limpieza y desinfección en los aparatos sanitarios.	BAJO RIESGO
5.6.3 Los aparatos sanitarios funcionan de tal manera que se asegura su permanente limpieza en cada descarga.	BAJO RIESGO
6. GESTION DEL RIESGO	
6.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado. (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	BAJO RIESGO
6.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	BAJO RIESGO
6.3 El establecimiento tiene alarma de emergencia. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	BAJO RIESGO
6.4 Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto luminica y pasamanos. (Art 48 Resolución 14861 de 1985)	BAJO RIESGO
6.5 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	BAJO RIESGO
6.6 Existe botiquín de primeros auxilios. (Art 127 Ley 9 de 1979)	BAJO RIESGO
7. REQUISITOS ESPECIFICOS DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (COLCHONES, JUGUETES, OTROS)	

Instalaciones donde se comercialicen colchones y colchonetas	
7.1 En las instalaciones donde se comercializan colchones y colchonetas las áreas donde se almacene productos terminados están libres de humedad.	BAJO RIESGO
7.2 Los colchones y colchonetas que permanecen en exhibición se mantienen forrados con un material que evite la acumulación de polvo en estos productos.	BAJO RIESGO
7.3 Los colchones y colchonetas no se almacenan directamente en el piso, a la intemperie o cerca de cualquier fuente de contaminación.	BAJO RIESGO
7.4 Se cuenta con el concepto higiénico sanitario vigente del fabricante de colchones y colchonetas.	BAJO RIESGO
Productos farmacéuticos de venta libre, cosméticos	
7.5 Se expenden productos farmacéuticos de venta libre o cosméticos. Los productos se almacenan en estantería independiente, lejos de fuentes de contaminación, en condiciones adecuadas de temperatura, con registro sanitario INVIMA, fecha de vencimiento vigente	BAJO RIESGO
Bodegas de almacenamiento de material reciclable Decreto 456 de 2010 - Bodegas almacenadoras de bolsas de suero	
7.6 Cuenta con plan de saneamiento.	BAJO RIESGO
7.7 Presenta trazabilidad de la procedencia de las bolsas de suero.	BAJO RIESGO
7.8 Cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Salud.	BAJO RIESGO
7.9 Presenta informe de residuos anual.	BAJO RIESGO
Juguetes	
7.10 Los juguetes cumplen con empaque y etiquetado establecido? Ver anexo técnico producto terminado, juguetes, sus productos y accesorios.	BAJO RIESGO
7.11 Los artículos que se expenden se encuentran en adecuadas condiciones de aseo y de presentación.	BAJO RIESGO

En caso de que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como “crítico”, independiente de los otros ítems evaluados, debe considerarse la apertura del proceso administrativo sancionatorio, al representar un riesgo

inminente a la salud pública. En el caso que se aplique medida sanitaria por alguno de los ítems evaluados como crítico debe surtir el proceso administrativo sancionatorio.

En los almacenes Sexshop, de evidenciarse factor de riesgo que amerite aplicación de medida de seguridad, por los productos distribuidos, debe considerarse de alto riesgo.

2. LINEA DE SEGURIDAD QUIMICA

En la línea de intervención de seguridad química se realiza la estimación del bajo riesgo en relación con los aspectos a verificar en las actas de visita, y de acuerdo con el tipo de establecimiento, descartando aquellos factores críticos, es decir, aquellos que pongan en riesgo la vida y salud de la comunidad, para las actas de visita a los siguientes establecimientos:

1. Establecimientos de estética ornamental.
2. Establecimientos industriales, comerciales y de servicios usuarios de sustancias químicas.
3. Empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas.
4. Vehículos transportadores de plaguicidas.
5. Fábricas de colchones.

Se debe tener en cuenta que si los incumplimientos se relacionan únicamente con los aspectos de bajo riesgo no se requiere la apertura del proceso sancionatorio, dado que no implican riesgo inminente para la salud pública, pero si no se cumple alguna de las demás condiciones sanitarias se debe dar apertura al proceso sancionatorio.

- Acta SQ03 de IVC a establecimientos de estética ornamental.

3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VALORACIÓN
3.4 Se dispone de un área exclusiva adicional para clientes cuando la sala de espera o de recepción se ubica en las áreas de servicios?	BAJO RIESGO

3.7 Las escaleras y rampas permiten su tránsito seguro, ¿teniendo en cuenta aspectos como huella, contrahuella y pasamanos?	BAJO RIESGO
3.8 Cuenta con iluminación natural y/o artificial suficiente y adecuada en todas las áreas de trabajo suministrado por fuentes homogéneas aceptadas y seguras? ¿Garantizan la intensidad y uniformidad necesarias en los puestos de trabajo y permiten eliminar sombras y brillos?	BAJO RIESGO
4. CONDICIONES SANITARIAS	
4.5 El número de baterías sanitarias está de acuerdo con la población trabajadora y usuaria, según se establece en la Resolución 2400 de 1979, ¿y las normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen?	BAJO RIESGO
4.10 Dispone de casilleros o guarda ropas limpias, para cambio y separación de ropa de trabajo y calle.	BAJO RIESGO
5. CONDICIONES DE SEGURIDAD	
5.4 ¿Los elementos de trabajo se utilizan de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, con el fin de evitar accidentes?	BAJO RIESGO
5.7 ¿Dispone de manuales de instalación y funcionamiento de los equipos electromecánicos o electrónicos?	BAJO RIESGO
6. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS	
6.1 ¿Todas las áreas de trabajo están delimitadas y cuentan con señalización de: información, advertencia, obligación, prohibiciones (consumir alimentos en el sitio de trabajo, entrar mascotas), de salvamento (evacuación, ¿primeros auxilios) y las exigidas por la Ley 1335 de 2009?	BAJO RIESGO
12. ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD	
12.2 ¿Utilizan toallas limpias (una para cada cliente) sobre las almohadillas de manicura?	BAJO RIESGO
14. DOCUMENTOS, MANUALES Y REGISTROS	

14.5 ¿Diligencia oportunamente el formulario RH1, en el cual consigna el tipo y cantidad de residuos que entrega al servicio de gestión externa?	BAJO RIESGO
--	-------------

- Acta SQ_01 de IVC a Establecimientos industriales, comerciales y de servicios usuarios de sustancia químicas.

3. CONDICIONES LOCATIVAS	
Aspecto a Verificar	
3.7 Iluminación natural y/o artificial suficiente y adecuada	BAJO RIESGO
4. CONDICIONES DE SEGURIDAD	
4.4 Elementos de control de proceso adecuados	BAJO RIESGO
4.6 Sistema contra incendio existente y en funcionamiento	BAJO RIESGO
4.10 Ubicación y dotación adecuada de botiquín de primeros auxilios	BAJO RIESGO
7. PRACTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
7.4 Establecimiento cuenta con equipo de comunicación para casos de emergencia	BAJO RIESGO

- Acta SQ_07 de IVC Acta de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitario a empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas

3. CONDICIONES LOCATIVAS Y DE ALMACENAMIENTO	
Aspecto a Verificar	
3.8 Iluminación natural y/o artificial suficiente y adecuada	BAJO RIESGO

3.9 Se adoptan las medidas necesarias para controlar y mantener la temperatura del lugar de trabajo de manera que no represente riesgo para la salud	BAJO RIESGO
4. CONDICIONES DE SEGURIDAD	
4.6 Sistema contra incendio en funcionamiento, concepto de bomberos	BAJO RIESGO
4.10 Ubicación y dotación adecuada de botiquín de primeros auxilios	BAJO RIESGO

- Acta SQ-10 de IVC Acta de Inspección, Vigilancia y Control a vehículos transportadores de plaguicidas.

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD	
4.9 Ubicación y dotación adecuada de botiquín de primeros auxilios	BAJO RIESGO

- Acta SQ-12 de IVC Acta de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitario a fábricas de colchones.

3. CONDICIONES LOCATIVAS Y DE ALMACENAMIENTO	
Aspecto a Verificar	
3.8 ¿La iluminación natural y artificial es suficiente, adecuada y de calidad? ¿Se garantizan condiciones adecuadas de visibilidad y seguridad?	BAJO RIESGO
7. PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
7.5 ¿Se cuenta con botiquín de primeros auxilios con ubicación y dotación adecuada?	BAJO RIESGO

3- LÍNEA DE INTERVENCIÓN DE EVENTOS TRANSMITIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO.

En la línea de intervención de eventos transmitibles de origen zoonótico se realiza la estimación del bajo riesgo en relación con los aspectos a verificar en las actas de visita, descartando aquellos factores críticos, es decir, aquellos que pongan en riesgo la vida y salud de la comunidad, y que puedan ser generadores de afectación directa sobre la salud y vida de los consumidores.

De esta forma, si solamente se incumplen requisitos contemplados en las diferentes actas de visita de esta línea de intervención, relacionados con los siguientes aspectos a verificar, no se considera mérito para el inicio del procedimiento sancionatorio:

ACTA EZ_01: Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a establecimientos médico-veterinarios.

8. CONDICIONES DE MANEJO AL PACIENTE	
8.4. Se cuenta con protocolo de lavado de manos para el personal según actividad o procedimiento a realizar.	BAJO RIESGO
8.7 Se evidencia diligenciamiento de la historia clínica correspondiente a cada animal atendido.	BAJO RIESGO
8.8 El archivo de la historia clínica se hace en medio físico.	BAJO RIESGO
9. PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
9.1 El personal se realiza controles médicos y exámenes para la identificación de enfermedades zoonóticas	BAJO RIESGO
9.3 Los empleados cuentan con EPP adecuado para la actividad realizada.	BAJO RIESGO
9.4 Los empleados que manejan animales están vacunados preventivamente contra la rabia.	BAJO RIESGO

11. URGENCIAS Y EMERGENCIAS	
11.1 Se evidencian equipos e implementos de seguridad en funcionamiento y ubicados de acuerdo a normas de seguridad industrial (extintores, campanas extractoras, barandas, estibas de seguridad y arnés para trabajo en altura).	BAJO RIESGO
11.2 El establecimiento dispone de botiquín bien dotado y ubicado en un lugar visible.	BAJO RIESGO

ACTA EZ_02: Acta de Inspección, Vigilancia y Control a Establecimientos que prestan servicios para animales

8. PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
8.1 El personal se realiza controles médicos y exámenes para la identificación de enfermedades zoonóticas	BAJO RIESGO
8.2 El personal acredita cursos o capacitación, que correspondan con la actividad realizada	BAJO RIESGO
8.3 Los empleados cuentan con EPP adecuado para la actividad realizada.	BAJO RIESGO
8.4 Los empleados que manejan animales están vacunados preventivamente contra la rabia.	BAJO RIESGO
10. URGENCIAS Y EMERGENCIAS	
10.1 Se evidencian equipos e implementos de seguridad en funcionamiento y ubicados de acuerdo a normas de seguridad industrial (extintores, campanas extractoras, barandas, estibas de seguridad y arnés para trabajo en altura).	BAJO RIESGO
10.2 El establecimiento dispone de botiquín bien dotado y ubicado en un lugar visible.	BAJO RIESGO

De igual forma en lo relacionado con las intervenciones para verificación de condiciones sanitarias asociadas a la tenencia de animales, para la que se diligencia el formato EZ_04, se deben considerar como factores de bajo riesgo que no conllevarían a inicio de proceso administrativo sancionatorio lo siguiente:

- Cuando no se evidencia en la visita la presencia de plagas u olores ofensivos consecuencia de la tenencia de animales o se reporte expresamente la acumulación de animales en el inmueble.
- Cuando las deficientes condiciones sanitarias reportadas en la visita no están asociadas a la tenencia de animales de producción o a la cría de cualquier especie animal.

Elaboró: Brenda Lucía Del Rio Castellar, Andrés Felipe Moreno Belle, Andrea Camila Márquez Nossa; Angela Riveros Romero
Revisó: Sol Yiber Beltrán Aguilera, Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública; Diane Moyano Romero, Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva; Blanca Inés Rodríguez Granados, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Luis Jaime Hernández, Abogado- OAJ
Aprobó: Manuel Alfredo González Mayorga, Subsecretario de Salud Pública.